

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

Examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices de CITES

EXAMEN DE FELIDAE

1. Este documento ha sido preparado por la Autoridad Científica de Estados Unidos de América.
2. En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2004), Estados Unidos presentó una propuesta (CoP13 Prop. 5) para suprimir *Lynx rufus* (gato de monte) del Apéndice II.
3. En el curso de esa reunión, Estados Unidos consultó con otras Partes sobre la propuesta. Algunas Partes, particularmente los Estados miembros de la Unión Europea, expresaron preocupación acerca de los posibles problemas que podía plantear el control del comercio de otros *Lynx* spp. y pequeños felinos similares debido a la semejanza con *Lynx rufus*. México expresó también la necesidad de evaluar con mayor detalle la situación de *Lynx rufus* en su territorio. Sin embargo, muchas Partes expresaron apoyo al examen de la inclusión de los Felidae ya que estimaban que la inclusión de algunas especies de la familia no reflejaba debidamente su situación biológica y comercial actual. Asimismo, acordaron que las inclusiones de especies debido a la semejanza deberían examinarse para determinar si las actuales técnicas de identificación, los controles comerciales u otros factores ponían de relieve que las especies debían seguir incluidas, ya que no han sido objeto de ningún examen sustantivo desde su inclusión en la CdP2, en 1977.
4. Estados Unidos acordó retirar su propuesta, pero con el asentimiento de las Partes sobre la Decisión 13.93, en la que se encarga al Comité de Fauna que incluya los Felidae en el examen de los Apéndices, como sigue:

El Comité de Fauna, inmediatamente después de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluirá la familia Felidae en su Examen de los Apéndices. Ese examen se centrará inicialmente en la inclusión en los Apéndices del complejo de especies Lynx, que incluye algunas que están incluidas por razones de semejanza, como Lynx rufus. Además de evaluar la inclusión de esas especies en los Apéndices teniendo en cuenta los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13), el Comité de Fauna evaluará las medidas de ordenación y observancia disponibles para lograr un control eficaz del comercio de esas especies, a fin de resolver la continua necesidad de incluir especies en los Apéndices por razones de semejanza. Esa evaluación deberá incluir también un examen de la información sobre el comercio para determinar si esas especies se confunden realmente en el comercio o si el problema de la semejanza es meramente hipotético. El Comité de Fauna presentará en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe sobre los progresos del examen de todos los miembros de la familia Felidae y en

particular sobre su examen de Lynx spp. y los problemas relacionados con las especies que se asemejan.

5. Dado que Felidae representa la inclusión de un taxa superior, que se incluyó en los Apéndices antes de la adopción de los criterios contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13) para enmendar los Apéndices I y II, la Decisión 13.93 es coherente con las directrices desarrolladas conjuntamente por los Comités de Flora y de Fauna y completadas en sus reuniones 14ª y 20ª, respectivamente, que se comunicaron al Comité Permanente en su 51ª reunión (véase el documento SC51 Doc. 16, Anexo 1). Los Comités de Fauna y de Flora acordaron seleccionar las siguientes especies:

Las especies que figuran a continuación deberían someterse a examen:

- a) *las especies incluidas en los Apéndices antes de la aprobación de la Resolución Conf. 9.24, sobre los criterios para enmendar los Apéndice I y II;*
- b) *las inclusiones en los Apéndices de especies superiores (es decir, género, familia, etc.).*

6. Los Comités de Fauna y de Flora acordaron también que:

Las especies sujetas a otros exámenes, como las que son objeto del examen del comercio significativo de conformidad con la Resolución Conf. 12.8, o que ya han sido evaluadas para su inclusión en los Apéndices de la CITES en forma de propuestas presentadas a la consideración de las dos últimas reuniones de la Conferencia de las Partes, no deberían incluirse en el examen periódico. Los siguientes taxa deberían incluirse en el examen:

En consecuencia, parece que el león (las poblaciones africanas de *Panthera leo*) no debería examinarse como parte del examen de Felidae, ya que Kenya presentó una propuesta sobre esta especie (CoP13 Prop. 6) a la consideración de la CdP13. Kenya retiró la propuesta a condición de celebrar una serie de cursillos sobre esta especie en los países del área de distribución para mejorar su gestión y protección. Considerando que estos cursillos y sus resultados están pendientes, debería aplazarse cualquier examen sobre la inclusión de esta especie.

7. De igual modo, Estado Unidos recomendó que los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I deberían excluirse de este examen, pues ya eran objeto de observación por las Partes, como se refleja en la Resolución Conf. 12.5, sobre conservación y comercio de tigres y otros grandes felinos asiáticos del Apéndice I. Así, pues, el tigre (*Panthera tigris*), el leopardo nival (*Uncia uncia*), la pantera del Himalaya (*Neofelis nebulosa*), todas subespecies del leopardo (*Panthera pardus*), dentro de su área de distribución asiática y el león asiático (*Panthera leo persica*) deben excluirse del examen actual.
8. En el Anexo de este documento se propone una estrategia para el examen de los restantes Felidae.

ESTRATEGIA PARA EL EXAMEN DE FELIDAE

A. Enfoque en dos fases:

Fase I, AC21-AC22 – Complejo *Lynx* y posibles especies similares

Fase II, AC22-AC23 – Restantes especies de Felidae

B. Examen del comercio de *Lynx* spp. y especies similares

1. Especies y volúmenes de comercio – análisis de los datos del PNUMA-CMCM

- a) Origen: silvestre, cría en cautividad, otro
 - b) Especímenes en el comercio: pieles enteras, partes, productos, animales vivos
- #### 2. Estudio del comercio ilegal – informe de TRAFFIC sobre confiscaciones, prohibiciones, etc., sujeto a la disponibilidad de fondos
- a) Posibilidad de incluir un estudio de la industria
 - b) Considerar un análisis de las influencias del mercado, que pueden indicar si es probable que en la práctica ocurran sustituciones diferentes especies, y bajo que condiciones

C. Examen de la situación

1. Estudio de todos los países del área de distribución de *Lynx* spp. para determinar:

- a) la situación (población y área de distribución en aumento, en disminución o estable)
- b) las amenazas, haciendo hincapié en el impacto del comercio
 - i) ¿se autoriza la captura?
 - ii) en caso afirmativo, ¿está reglamentada?
 - iii) en caso afirmativo, ¿con que propósitos?
 - iv) ¿cuál es el nivel de captura y cómo se determina?
 - v) ¿qué exportaciones se autorizan?
 - vi) ¿está el comercio ilegal documentado o se percibe como un problema significativo?
 - vii) ¿se conocen otras amenazas para la especie?

2. Determinar la situación general de la especie a partir de reconocimientos en los países del área de distribución y por otros medios (p. ej., especialistas de la UICN).

3. Para cada especie: ¿está siendo adversamente afectada por el comercio, o es probable que lo sea si no sigue incluida en los Apéndices? Para especies incluidas en el Apéndice I (es decir, las que siguen siendo objeto de examen): ¿siguen estando amenazadas de extinción?

4. ¿Hay pruebas de que esta especie se comercializa como si fuese otra especie, o viceversa (es decir, se conocen problemas de semejanza)?

D. Semejanza, inclusiones en virtud del párrafo 2 b) del Artículo II

1. Determinar las especies que se asemejan (p. ej., se asemeja realmente el *Caracal caracal* a *Lynx* spp., como se declara en los materiales de identificación CITES).
2. Consultar las publicaciones actuales y los especialistas para determinar, además del color, las otras diferencias para proceder a la comparación e identificación (p. ej., microscopia del pelo u otras características del tegumento).
3. En la medida de lo posible, determinar que porcentaje del comercio es de pieles enteras o partes, a fin de enfocar el examen para saber si la identificación es problemática o si es necesario controlar el comercio más allá del país de captura.